

DEMANDANTE: JOHN HAROLD SANCHEZ LÓPEZ.
DEMANDADO: LORENA BOCANEGRA PALACIOS.

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, la demanda para lo pertinente. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 22 de Noviembre de 2021.

ANGELA MARIA LIBREROS TORRES.
Secretaria.

AUTO No.919 ÚNICA INSTANCIA.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
SANTIAGO DE CALI, VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.
RAD. 2021-00759-00.

Revisada la demanda Ejecutiva instaurada por: JOHN HAROLD SANCHEZ LÓPEZ, quien actúa en nombre propio, contra: LORENA BOCANEGRA PALACIOS, se observa que en literal "b" de las pretensiones de la demanda, solicita el pago de los intereses moratorios pero no menciona la fecha inicial y final, que estos fueron causados, como tampoco se dan los supuestos del numeral 10 del Artículo 82 del C.P.G.

Por lo expuesto, el Juzgado,

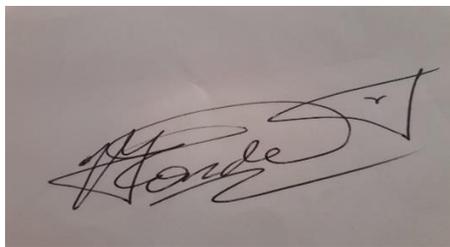
RESUELVE:

1° Declarar inadmisibile la demanda ejecutiva que se hace mención en el encabezamiento de esta providencia.

2° Se concede a la parte interesada un término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



VICTOR GUILLERMO CONDE TAMAYO.

5.

Estado No.198
Fecha:24 NOVIEMBRE DE 2021